



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco

Presidenta de la Comisión de Transparencia e Información Gubernamental

Tepic, Nayarit; 1 de Marzo de 2021.

Asunto: Iniciativa

Lic. J Merced Gómez Ortega
Encargado del despacho de la
Secretaria General del H. Congreso del Estado
PRESENTE.



El que suscribe Diputada Erika Leticia Jiménez , integrante Sin Partido esta Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente vengo a presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa La **“Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se promulga la Ley de Fomento a la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Nayarit”** se inscriba en el Orden de la Sesión Plenaria a celebrar el día 2 de Marzo del 2021 de la Asamblea Legislativa programada.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco

Presidenta de la Comisión de Transparencia e Información Gubernamental

Tepic, Nayarit a 1 de marzo de 2021

**DIP. IGNACIO ALONSO LANGARICA AVALOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE**



La que suscribe, Diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco Representante Parlamentaria del Partido del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con las facultades que me confiere la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 49 fracción I, así como la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y lo estipulado en los artículos 10 fracciones III y V, 80 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el punto relativo a la **“Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se promulga la Ley de Fomento a la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Nayarit”**, así como también mi participación para detallar el punto de referencia, esto al tenor de la siguiente:



Exposición de motivos

Sabemos que el agua es el alma del Planeta, el agua es el elemento clave que posibilita la existencia de la vida en la tierra, funciona como sustrato de los habitantes marinos y ecosistemas acuáticos continentales y como base de alimento para todos los seres vivos.

Cabe recordar que el cuerpo de un bebé tiene 83% de agua; un hombre adulto, 60%; una mujer, 45%, y una medusa, 95%, somos agua en gran medida, el agua dio origen a la vida y la mantiene, es un factor que regula el clima del planeta, esculpe y permite la existencia de los ecosistemas y de la humanidad, somos naturaleza y el agua viene de la naturaleza.

Es parte crucial en nuestras vidas, en las actividades agrícolas, en la industria, en generación eléctrica, en un sinnúmero de actividades, estamos unidos al agua, el sufrir un día su ausencia nos trastorna, nos afecta acciones tan vitales como la alimentación e higiene, el contar con ella de una manera cotidiana, nos elimina de nuestra mirada, su importancia y relevancia para la sobrevivencia y el progreso social que debemos siempre anhelar.

Por otra parte, en el plano Mundial el crecimiento demográfico, la urbanización, la industrialización y el aumento de la producción y el consumo han generado una demanda de agua dulce cada vez mayor, previendo que en el 2030 el mundo tendrá que enfrentarse a un déficit mundial del 40% si todo sigue sin cambios. Se estima que el 20% de los acuíferos mundiales está siendo sobreexplotado, que traerá grandes consecuencias como el hundimiento del suelo y la intrusión de agua salada.

De tal forma que existe un grado de conflictividad en torno al agua, el cual es un fenómeno que se presenta a escala mundial y observa diferentes grados de intensidad según la región de que se trate. Se habla cada vez más constantemente de una crisis mundial del recurso, y los fenómenos de violencia relacionados con el agua no son ya tan esporádicos (Ortiz & Cruz, 2013).

En lo que corresponde a nuestro país, tenemos un nivel alto nivel de estrés hídrico, lo que implica que se usa una cantidad de agua que no se repone a plenitud con el

Ciclo natural. Somos el número 2 de América Latina y el 24 en el mundo de acuerdo con el informe hecho por World Resources Institute (WRI). En esta lista donde el mayor nivel de estrés corresponde a países de África y Medio Oriente.

En cuanto a nuestro país, hay cinco regiones que están utilizando un volumen de agua que excede lo que el ciclo produce. En estas zonas, están las ciudades y las mayores productoras de alimentos. Estas cinco regiones son Noroeste (Sonora-Sinaloa), Río Bravo (Monterrey), Lerma- Santiago-Pacífico (Jalisco), la del Valle de México y la Región de las Balsas (Centro del País y Ciudad de México).

En el mismo sentido, no podemos olvidar que México es un país árido o semiárido (56%), es decir, los estados norteros abarcan 50% de la superficie y ahí llueve sólo 25% del total. En la parte angosta del país, que ocupa 27.5% del territorio, cae la mayoría del agua de lluvia (49.6%), en los estados del sur-sureste, Chiapas, Oaxaca, Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz y Tabasco.

No podemos dejar desapercibido, que nuestro país no se encuentra dentro de las principales naciones con reservas de agua dulce, la gran mayoría proviene de lluvias, pero en su dinámica se infiltra al subsuelo, de tal suerte que el agua subterránea abastece a 75% de la población, 61% de la industria y 33% de la agricultura. Sin duda, el agua subterránea es fundamental para el país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI) el 77% del agua se utiliza en la agricultura; 14%, en el abastecimiento público; 5% en las termoeléctricas y 4%, en la industria.

En lo que toca Nayarit, en cuanto a la gestión de los recursos hídricos, vivimos en nuestra capital cerca una incultura del pago a tiempo por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, muy por debajo del promedio nacional, llegando inclusive a mantener por varios años solo el 1% de la población, a pesar de proporcionar agua por arriba del promedio nacional, cabe decir que esta tendencia a disminuido considerablemente de manera constante, es claro que sin lugar a dudas se requiere reducir la brecha de falta de inversión ya que se ha quedado rezagada al crecimiento poblacional, aunado al desinterés de la sociedad de contar con sistemas de micromedición en los hogares para obtener de manera objetiva y certera la cantidad de agua consumida de manera cotidiana, debido a que en los

últimos años no ha superado el 3% quedando muy por debajo del promedio nacional.

Ante esta realidad es necesario que en nuestra sociedad exista una valoración económica y ecológica por la importancia para la sobrevivencia humana, ante la inercia y concepción de considerarlo como un bien libre y de abundancia ilimitada ha generado hasta cierto grado un desdén social, salvo cuando carecemos por completo del vital recurso.

Debemos de provocar cambios profundos en nuestra escala de valor, en nuestra percepción sobre la naturaleza y en nuestra dinámica económica y forma de vida, requerimos en resumen un cambio de cultura hacia el agua, que parta de la sostenibilidad del agua como tarea constante, que incluya y genere una conciencia holística y rescate las dimensiones múltiples del agua, la ambiental, social, económica y cultural, que de igual manera necesitamos el esfuerzo conjunto de una multitud de diversidades; de ciudadanos, académicos, empresarios, organizaciones públicas y privadas en el rescate y cuidado racional del agua.

Se requiere una Ley que sume los esfuerzos hacia la CULTURA DEL AGUA en Nayarit, que permita fomentar ante los habitantes de la entidad, que establezca claramente acciones direccionadas al cuidado del vital líquido no sólo por la sociedad, sino de la misma manera por los organismos públicos, además del establecimiento de las funciones a desempeñar por los distintos actores que intervienen y que mandata la Constitución local.

Esta iniciativa de Ley Presentada, se encuentra dentro de las propuestas del Programa Nacional Hídrico 2019-2024, que tiene por objetivo consolidar las condiciones para la gobernanza del agua, mediante la promoción de la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales, usuarios, académicos, en la administración, preservación y cultura del agua a fin de fomentar la sostenibilidad del recurso, así como Adecuar el marco jurídico e institucional a fin de hacer frente a los nuevos retos del sector hídrico.

Es indispensable, que se creen acciones encaminadas a enseñar cómo hacer un uso eficiente del agua en épocas de abundancia, así como esquemas de difusión que fomente la participación organizada con la sociedad, ante los efectos adversos del cambio climático.

LEY DE FOMENTO A LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA PARA EL ESTADO DE NAYARIT

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto promover y generar una cultura integral del cuidado, conservación y aprovechamiento del agua, impulsando las bases generales que permitan concientizar sobre su uso eficiente, racional y sustentable.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por;

Consejo: El Consejo Consultivo para el Fomento de la cultura del Agua en el Estado de Nayarit.

Programa Estatal: El Programa Estatal para el Fomento a la cultural del uso eficiente, racional y sustentable del agua

CEA: Comisión Estatal del Agua Potable de Nayarit

Uso racional del Agua: Son las medidas encaminadas al uso y consumo eficiente del agua, con criterios sustentables para su conservación, protección y ahorro, en pleno respeto a la normatividad vigente sobre el medio ambiente y recursos naturales.

Entidades públicas: Los órganos y dependencias de los poderes y entidades públicas; los órganos y dependencias de los Poderes y municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales y municipales.

Entidades privadas: Son todas aquéllas empresas, comercios, unidades económicas y negocios que integran los sectores productivos.

Titular del Ejecutivo: El gobernador del Estado de Nayarit

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA

Artículo 3.- El titular del ejecutivo mediante la Comisión Estatal del Agua Potable de Nayarit, ejercerá las siguientes atribuciones;

I. Convocar a los Organismos Operadores, Comisión Estatal de Agua Potable de Nayarit, a las Universidades, investigadores y académicos, Organizaciones civiles, al sector público y privado, a la sociedad en general, a discutir y consensar el diseño y el Programa Estatal de Fomento para crear y promover una cultura del uso eficiente, racional y sustentable del agua.

II.- Ejecutar y difundir el Programa Estatal de Fomento para una cultura del uso eficiente, racional y sustentable del agua.

III. Realizar un diagnóstico a fin de conocer el estado actual del uso racional y consumo del agua en el Estado de Nayarit.

IV. Desarrollar e implementar políticas públicas estatales encaminadas a generar una cultura del uso eficiente, racional y sustentable del agua.

V.- Promover campañas permanentes para concientizar y sensibilizar sobre el uso eficiente, racional y sustentable del agua, comunicarle a la ciudadanía los límites de los recursos hídricos, los costos de proporcionar el servicio de agua potable, su valor económico, social y ambiental; y propiciar una cultura del pago oportuno por el servicio del agua potable, alcantarillado y tratamiento a la población en general.

VI.- Realizar acciones y proyectos específicos que generen una cultura del uso eficiente, racional y sustentable del agua, tomando en cuenta las características demográficas, socioeconómicas y culturales de las diferentes regiones y municipios del Estado de Nayarit.

VII.- Coordinar y evaluar en el ámbito de sus facultades, la ejecución de las acciones que se lleven a cabo en materia de cuidado del agua.

VIII.- Hacer campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización, sensibilización con el sector público y privado.

IX.- Promover en el espacio público y privado la necesidad de la realización de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, simposios y diplomados en materia del uso eficiente, racional y sustentable del agua, en el marco del día nacional del agua.

Artículo 4.- El Titular del Ejecutivo podrá celebrar convenios e instrumentos de coordinación con las entidades federales y municipales correspondientes, así como las entidades privadas cuando se considere conveniente para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5.- Se otorgarán estímulos fiscales a las entidades públicas y privadas, que destaque en su labor por el cuidado, uso eficiente, racional y sustentable del agua en base a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Las entidades públicas implementarán mecanismos y medidas que fomenten el cuidado, uso eficiente, racional y sustentable del agua, mediante la adquisición e instalación de equipos con materiales y tecnología ahorradora, en espacios públicos, en oficinas, patios, cocinas, baños, jardines, así como la procuración del mantenimiento periódico de dichos equipos.

Las entidades públicas tendrán la obligación de elaborar su Programa de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua, determinando las medidas a tomar, metas e indicadores de resultados para el uso eficiente, racional, sustentable, que será entregado de manera directa a la Comisión Estatal que lo registrará para su seguimiento y evaluación.

Artículo 7.- Corresponde los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevar a cabo las siguientes acciones:

I.- Difundir, mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del cuidado, uso eficiente, racional y sustentable el aprovechamiento del agua.

II.- Incentivar el uso de la tecnología e infraestructura en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones, que permitan cuidar y usar de manera razonable el agua.

IV. Promover planes y programas en conjunto con las entidades públicas y privadas vinculadas al cuidado y uso razonable del agua.

V.- Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al cuidado y uso razonable del agua.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA

Artículo 8.- Para el ejercicio de las atribuciones previstas en esta ley, se integrará un consejo consultivo para promover el cuidado del agua, su uso racional y sustentable.

El consejo fungirá como un órgano colegiado de debate, promoción, consulta, asesoría y participación ciudadana, encargados de atender la definición, presentación, seguimiento y evaluación de resultados del programa Estatal, así como todas aquellas que le competan.

Artículo 9.- El consejo se integrará por un representante de los siguientes sectores de la sociedad:

I.- El Gobernador del Estado como Presidente del Consejo

II.- El Director de la Comisión Estatal del Agua Potable de Nayarit

III. Un Secretario Técnico

IV- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

V.- Un representante o encargado de los Organismos Operadores de los ayuntamientos del Estado

VI.- El Titular de la Secretaría de infraestructura

VII.- El Titular de la Secretaría de Educación

VIII.- El Titular de la Secretaría de Economía

IX.- Representantes de Instituciones, consejos de investigación científica y tecnológica, Organizaciones no gubernamentales y sociedad civil que será invitada mediante convocatoria pública y seleccionados por el titular del consejo.

Artículo 10.- El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar el Programa Estatal del Uso eficiente, racional y sustentable del agua.

II.- Expedir un reglamento interno

III.- Proponer la implementación de los programas y acciones dentro de la administración pública municipal y Estatal

IV.- Realizar, publicar y difundir estudios y materiales informativos sobre el cuidado, uso racional, eficiente y sustentable del agua.

V.- Expresar las opiniones que le soliciten en esta materia

VI.- Participar en eventos, foros, talleres de educación y formación, que incentive concientización en una cultura a favor del cuidado del agua.

VII.- Solicitar apoyo y asesoría técnica a las instituciones educativas, privadas y públicas, de investigadores de reconocido prestigio, en su aporte sobre el tema del agua, así como a la Comisión Estatal del Agua de Nayarit, para diseñar, impulsar y difundir programas y proyectos que se determinen e implementen en materia de cuidado, uso racional, eficiente y sustentable del agua.

VIII.- Establecer por medio del consenso con el titular del Ejecutivo la implementación de una semana anual del agua en coordinación con las instancias de educación básica, media, superior, así como las líneas de acción y tareas que desplegará dicho programa mismas que estarán dirigidas a generar conciencia de la importancia y trascendencia del uso racional, eficiente y sustentable del agua.

IX.- Las demás que determine esta ley y demás disposiciones aplicables

Artículo 11.- El cargo de consejero será de carácter honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna en el desarrollo de sus encomiendas.

Artículo 12.- El consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y extraordinaria en cualquier tiempo que se requiera.

Artículo 13.- El consejo contará con un secretario Técnico nombrado por el titular de la comisión, el cual tendrá las siguientes funciones:

I.- Emitir, circular y notificar las convocatorias para las sesiones del Consejo previa autorización del titular del consejo.

II.- Fungir como secretario del Consejo y declarar la validez de los acuerdos que se tomen.

III.- Verificar el quórum legal para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo.

IV.- Contar con el registro de los acuerdos que se tomen en las sesiones de consejo y levantar las actas correspondientes.

V.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos emanados en las sesiones del consejo.

VI.- Recabar las firmas en las actas correspondientes, de los integrantes del Consejo al término de las sesiones.

VII.- Las demás que se establezcan en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Los integrantes del Consejo contarán con voz y voto, los acuerdos del consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CUARTO

EL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL CUIDADO DEL AGUA, USO RACIONAL, EFICIENTE Y SUSTENTABLE

Artículo 15.- Para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley se creará el Programa Estatal de Fomento a la Cultura del Cuidado, Uso Racional, Eficiente y Sustentable.

Artículo 16.- El programa Estatal es la herramienta de planeación estratégica que fomentará las políticas públicas destinadas al cuidado, uso Racional, eficiente y Sustentable.

Este Programa Estatal deberá ser incluido como un apartado específico en los Programas e Informes del Gobierno del Estado, así como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada año y en el decreto correspondiente.

Artículo 17.- El Programa Estatal cumplirá los siguientes objetivos:

I.- Fomentar el uso adecuado, racional, eficiente y sustentable del agua en todas sus formas y manifestaciones con el fin de provocar y consolidar una cultura social e institucional en todos los ámbitos de gobierno sobre el cuidado del agua.

II.- Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el uso adecuado, racional y eficiente del agua y recuperar las mejores prácticas reconocidas de uso racional del recurso.

III.- Proporcionar y convocar a cursos de capacitación sobre la cultura del agua dirigida a todos los niveles educativos, tanto públicos como privados.

IV.- Aumentar la participación de las organizaciones públicas y privadas, en las acciones que generen conciencia a la población sobre el adecuado uso del agua.

V.- Incentivar la captación y aprovechamiento del agua de lluvia.

VI.- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de cuidado, uso racional, eficiente y sustentable del agua.

VII.- Invertir en la modernización para hacer más eficiente los sistemas de medición, facturación y cobranza del servicio de agua potable.

VIII.- Coadyuvar a la realización de estudios y diagnósticos para conocer las condiciones actuales y las proyecciones al corto, mediano plazo sobre el recurso hídrico.

IX.- Buscar el trabajo conjunto entre las instancias públicas y privadas, organizaciones civiles y educativas para llevar a cabo la concientización del adecuado uso del agua.

X.- Promover la participación permanente de instituciones de educación superior e investigación y especialistas reconocidos en la materia para el diseño del Programa Estatal, así como para la evaluación periódica y posibles actualizaciones acordes al desarrollo sustentable.

XI.- Promover a la población en general el uso de sistemas hidráulicos ahorradores de agua.

XII.- Realizar campañas permanentes a favor del uso adecuado del agua a la población en general.

XIII.- Organizar, dentro de la celebración del Día Mundial del Agua, cada 22 de marzo, jornadas de cursos, talleres, conferencias y diplomados que motiven el uso racional, eficiente y sustentable del agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - El Consejo, deberá ser instalado a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO. - El Consejo, contará con un plano no mayor a 90 días a partir de su instalación, para aprobar su reglamento interior.

A T E N T A M E N T E



Diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco